

## LA TRATA DE PERSONAS; EXCLAVITUD DEL SIGLO XXI

Dip. Alliet Bautista Bravo

### UNA DEFINICIÓN DIFÍCIL

La trata de personas es un fenómeno antiguo, que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública.

- Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.
- La trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.
- Se relacionó el tema de “trata de blancas” con prostitución y este con esclavitud
- Se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzar una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término trafficking in persons de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.
- Fue hasta finalizar el siglo XX que la comunidad internacional logró establecer una definición más precisa de la trata de personas.
- Debido a su naturaleza clandestina y a la falta de consenso en la definición y comprensión de este fenómeno, resulta difícil establecer con precisión cifras o estadísticas.

1993	Viena, Austria Conferencia de Derechos Humanos. Por primera vez se recopila información basada en casos de Trata de mujeres extranjeras procesados en distintos países europeos en los cuales se evidenciaron violaciones a los derechos humanos. Como resultado de esta Conferencia se determinó que la Trata de Personas es una violación a los derechos fundamentales.
1995	Beijing, China Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer: Se presentan los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, particularmente de mujeres de Colombia, Benin y los Balcanes. Como resultado, se incluye el tema de la trata de personas en dos artículos de la declaración de Beijing.
1996	Por iniciativa de la Relatora de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, Radica Coomasasway, se realiza el primer diagnóstico mundial sobre el tema de la Trata, recopilando información de los diferentes estados y autoridades,

	organizaciones internacionales y ONGs sobre casos y víctimas. Los resultados de esta investigación convencieron a muchos gobiernos de la necesidad de combatir el problema mediante la elaboración de instrumentos internacionales específicos.
1997-2000	Representantes de unos cien estados trabajaron en Viena en la elaboración de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo contra la Trata.
Diciembre del 2000	Palermo, Italia En el marco de una Conferencia Mundial convocada por la ONU, 147 países firman la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos Complementarios, uno contra la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños un segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
Septiembre de 2003	Entra en vigor la Convención, al haber sido ratificada por más de 40 Estados. Lo mismo acontece con el Protocolo contra la Trata el 25 de Diciembre del 2003.

La definición de Trata de personas está establecida en el artículo 3° inciso a, del Protocolo contra la trata el cual establece:

**Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.**

Por lo tanto, de acuerdo con el Protocolo la Trata es:

a) Una **ACTIVIDAD**: "... la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas..."

b) que utilizando determinados **MEDIOS**: "... la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación....."

c) tiene como **PROPOSITO** o **FIN** la explotación: "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

En el caso de los niños y niñas no se considera el consentimiento. Es decir, el Protocolo establece que en este tipo de circunstancias no se necesita que existan los medios para que la actividad se determine como trata: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados..." (Art. 3 inc. c). Por niño se entiende toda persona menor de 18 años (Art. 3 inc. d).

## UN PANORAMA DESALENTADOR

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>1</sup> estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.

De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata (calculado por ese organismo en 2.450,000) alrededor de 56% de las víctimas de trata con fines de explotación económica o laboral son mujeres y niñas y el 44% restante son hombres y niños. En el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98% es ocupado por mujeres y niñas.

Con lo anterior podemos ver que la trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. No sólo por registrar la mayor parte de las víctimas, incluso en el sector laboral, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas suelen ser más severas.

La trata de mujeres debe entenderse en el amplio contexto de desigualdad y violencia estructural a las que están sujetas. En todas las sociedades, en mayor o menor grado, las mujeres y las niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos en los lugares de origen. En general, las mujeres están más afectadas por la violencia y la discriminación de género en la educación, la inequidad laboral, caracterizada por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Todo ello trae como consecuencia una muy particular vulnerabilidad así como una enorme inseguridad económica y por lo tanto la propensión a migrar, generalmente en forma irregular, a pesar de los riesgos e implicaciones que esto conlleva.

Las mujeres por lo general experimentan un acceso desigual a los canales formales para emigrar, dada la poca o pobre información sobre los riesgos potenciales en el trayecto y la ausencia de redes de servicios especializados a lo largo de las rutas migratorias especialmente en términos de salud y asistencia médica de emergencia para aquellos casos en que tienen poco o ningún poder.

---

<sup>1</sup>IOM, "World Migration 2005. Costs and benefits of international migration", Ginebra. p 417

La trata de mujeres en América Latina y el Caribe, aunque parece tener una dimensión importante a nivel interno, también responde a una amplia demanda internacional. Tradicionalmente, los centros de reclutamiento más activos han estado ubicados en Brasil, Colombia, República Dominicana, Surinam y las Antillas y más recientemente en México, Argentina, Ecuador y Perú. Se estima que anualmente, cerca de 100,000 mujeres y adolescentes provenientes de estos países son conducidas con engaños y falsas promesas de empleo a Estados Unidos, España, Holanda, Alemania, Bélgica, Israel, Japón y otros países asiáticos.

Según cifras de la Dirección General de la Guardia Civil española alrededor de un setenta por ciento de las víctimas de trata de personas en ese país son mujeres provenientes de América Latina. En Japón, cada año por lo menos 1,700 mujeres de Latinoamérica y el Caribe son tratadas como esclavas sexuales; incluso, otros estudios mencionan que alrededor de 3,000 mujeres mexicanas ejercen la prostitución en ese país luego de ser reclutadas por redes de tratantes.

Las regiones de América Central y el Caribe experimentan un creciente tráfico y trata de mujeres, niñas y niños para explotación sexual, con características y retos diferentes que deben considerarse al diseñar estrategias públicas. Conforme un estudio de la Comisión Interamericana de Mujeres y del Instituto Interamericano del Niño de la OEA, la región padece de ausencia de estrategias de prevención, protección, y procuración de justicia hacia los tratantes. Las niñas, especialmente las que han sufrido abusos sexuales en el pasado, se encuentran desprotegidas frente a redes de explotación tanto domésticas como internacionales, alentadas por un mercado creciente de explotación sexual comercial infantil.

Estados Unidos es para muchos un destino anhelado. Cifras oficiales consideran que anualmente entre 14,500 y 17,500 personas entran a ese país como víctimas de trata. El primer lugar lo ocupan personas provenientes del Sureste Asiático con cerca de 7000 víctimas; el segundo los países latinoamericanos con alrededor de 5,500 personas. Sin embargo, cuando se habla de trata de personas para fines sexuales la cifra que menciona el propio Departamento de Estado de Estados Unidos es devastadora: entre 45,000 y 50,000 mujeres, niñas y niños son explotados/as anualmente en la industria sexual de ese país.

Cada año, 50,000 mujeres, niñas y niños son víctima de la trata en Estados Unidos (Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos CIA)

- Cada año 35,000 mujeres colombianas son víctimas de trata (INTERPOL)
- Entre 50,000 y 70,000 mujeres originarias de República Dominicana trabajan fuera de su país en la prostitución. 75,000 son procedentes de Brasil.
- En 2002, más de 2000 niñas y niños centroamericanos, en su mayoría migrantes, fueron encontrados en prostíbulos de Guatemala.
- En Brasil, cerca de 500,000 niñas, muchas de ellas víctimas de trata, se dedican a la prostitución. Muchas de ellas también son llevadas a las minas de oro de la Amazonia.
- Cada año entre 1000 y 1500 bebés, niñas y niños guatemaltecos son víctima de trata para falsas adopciones en Europa y Estados Unidos (UNICEF)
- En San José, Costa Rica hay unas 2000 niñas que trabajan en la prostitución, muchas de ellas migrantes (Casa Alianza)
- Adolescentes colombianas, dominicanas y filipinas han sido llevadas a Costa Rica víctimas de la trata para ser prostituidas en destinos conocidos como de turismo sexual.

## ESTRATEGIAS PARA PREVENIR LA TRATA

Una estrategia integral para hacer frente a la trata de personas requiere necesariamente que se contemplen y ejecuten mecanismos de prevención.

Pensar o repensar estrategias de política pública para mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que generan la vulnerabilidad ante la trata.

Habrá que abordar el problema de una manera amplia y articulada de forma que se puedan construir resultados sostenibles y en el que se entretengan sinergias desde una acción multilateral, intersectorial y con participación de todos los actores en distintos espacios -local, nacional, regional e internacional, lo cual es clave pues la trata no es un evento único, sino una suma de abusos, un problema legal, moral, económico, de género y de salud.

En su artículo 5°, inciso 1, el Protocolo contra la Trata llama a los Estados no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad.

*“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas...”.*

Incluye entre esas conductas la tentativa a cometer el delito, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito (Art. 5 inc. 2).

Es necesaria una legislación específica que contenga:

En primer lugar, contar con un enfoque de la trata con miras a combatirla de manera global, no sólo tipificando y penalizando el delito, sino además introduciendo acciones y medidas de prevención, protección y asistencia a las víctimas.

En segundo lugar, considerar a quien ha sufrido la trata como una víctima que es necesario proteger y asistir, y no como una persona que ha infringido disposiciones legales (incluyendo las migratorias si se trata de un/a migrante en situación irregular) ni mucho menos como un cómplice. Ello a su vez abre las puertas para una serie de disposiciones legales adicionales: posibilidad de que la víctima declare contra sus victimarios en una acción penal, de que se le otorgue residencia temporal o permanente si es extranjera, de que pueda constituirse en parte demandante en un juicio civil por compensación de daños o restitución de haberes, de que se organice un programa de protección de testigos, etc.

En tercer lugar, introducir penas más severas que las que existen actualmente para delitos relacionados, como el lenocinio o proxenetismo, la corrupción o abuso de menores, etc.

Finalmente, la armonización de las legislaciones nacionales tanto a nivel regional como internacional, es fundamental para allanar los vacíos donde pudieran operar las redes delictivas. Igualmente, favorecería los criterios de asistencia y protección legal para las víctimas.

A la fecha, en nuestro hemisferio, solamente Colombia, los Estados Unidos, República Dominicana y más recientemente Ecuador y México, han adoptado legislaciones específicas contra la trata de personas. Sin embargo, en los últimos dos años existen proyectos o propuestas al respecto en varios países de América Central y del Sur.

Dicha legislación deberá tener un enfoque global, tal como el contenido en el Protocolo, que permita avanzar hacia lo que algunas instituciones mencionan como las tres P:

1. persecución de los tratantes (o procuración de justicia),
2. protección a las víctimas y
3. prevención de la trata.

La trata de personas es la esclavitud del siglo XXI, y se perpetra mediante el abuso, la tortura y la degradación de la condición humana, con el fin de hacer creer que un individuo vale menos que una mercancía.

Es un tema que genera indignación en todo el mundo, preocupa que continúe siendo un delito con una rápida expansión, no sólo en el número de víctimas, sino sobre todo en cuanto a su presencia y crecimiento en distintos países.

En cualquiera de nuestros países no basta contar con una ley. Ésta requiere presupuesto asignado con montos y criterios de aplicación eficientes, que permitan una adecuada y rápida implementación; también, de las adecuaciones institucionales y la capacitación suficiente de los responsables de su observancia con el fin de que tengan los elementos para garantizar lo plasmado en la ley y, en un tema de las implicaciones para los derechos humanos y las dimensiones de tragedia que tiene para las víctimas de la trata, se requiere la sensibilización y capacitación de los juzgadores.

En México recientemente aprobamos la "Ley para prevenir y sancionar la trata de personas" que es Ley en nuestro país desde noviembre de 2007. Esta Ley busca castigar a los delincuentes y propone también medidas de protección a las víctimas, con la participación de organizaciones no gubernamentales e instancias oficiales, así como la necesidad de delinear políticas públicas de prevención.

México permanece en la lista "roja" por su falta de acciones contundentes para combatir la trata de personas para explotación sexual y laboral en el informe anual del Departamento de Estado norteamericano, como país: la detención de Lydia Cacho resultó un punto negativo y la aprobación de la ley contra la Trata, positivo.

"El gobierno de México no cumple ampliamente con los estándares mínimos para eliminar la trata", aunque hace esfuerzos de acuerdo al reporte que califica a todos los países en cuatro categorías, donde México, país de origen, tránsito y destino, ocupa la penúltima, lo que provocó una fuerte respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El informe del Departamento de estado resalta que la mayor parte de los casos de trata involucran mayoritariamente a personas centroamericanas en la frontera sur, pero también de origen sudamericano o de Europa del Este. Y también registra la trata interna de las zonas más marginadas a los centros urbanos y turísticos para explotación sexual con el uso de ofertas fraudulentas o incluso violencia física.

El Departamento de Estado sostiene también que pese a las acciones del gobierno mexicano "el arresto de una periodista en Puebla por informar sobre la colusión oficial con tratantes" en clara alusión a Lydia Cacho, "muestran que la corrupción de las figuras, políticas y judiciales representan un obstáculo primordial para mejorar los esfuerzos antitrata".

"El turismo sexual infantil sigue siendo un problema, principalmente en las fronteras y zonas turísticas," y afirma que la trata sexual de mujeres se da tanto en México como hacia los Estados Unidos por parte de organizaciones criminales.

Uno de los esfuerzos que deberán realizarse en México se centra en dos puntos de alta prioridad: 1) asignar la mayor cantidad de recursos posibles y darle de inmediato capacidades de operación y de articulación efectiva a la Comisión Intersecretarial para Combatir la Trata de Personas, que la ley manda y, 2), avanzar rápidamente en la capacitación de policías, ministerios públicos y jueces, para la identificación de posibles víctimas y ofrecerles un trato digno y humanitario, protección efectiva y posibilidades de plena reintegración social.

México y la región no podrá ser un país plenamente justo si persisten crímenes como la trata. La protección de los derechos humanos y la irrenunciable defensa de la libertad y la dignidad humana requieren la intervención decidida de autoridades, la sociedad civil y nosotros los legisladores.